

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1337: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días de julio de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Marcelo Ariel Piazza**, con la actuación del Secretario, **Dr. Eduardo Oscar Collado**.-----

ACORDARON: -----

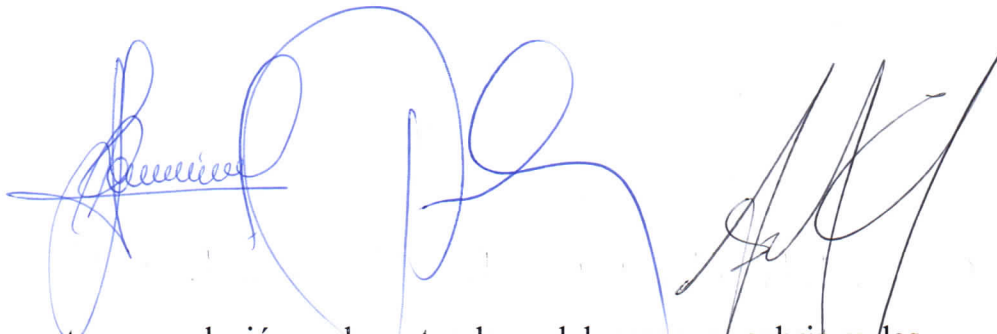
Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18). -----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público de oposición y antecedentes. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de juez de Primera Instancia con competencia en las materias civil, comercial y de minería; tuvo en consideración las aptitudes demostradas por los



concurantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir y las necesarias para la gestión, también la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los postulantes relacionados con la temática del cargo a cubrir.-----

Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función jurisdiccional. -----

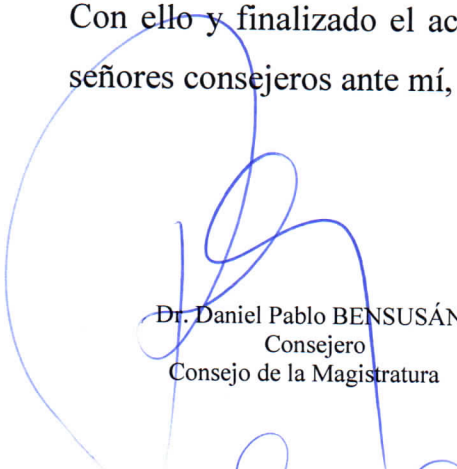
Con base en lo que antecede, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que superaron satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, en razón de las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos de los cargos que se concursan.-----

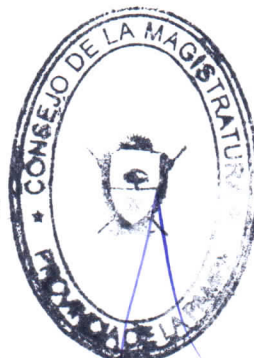
En atención a las consideraciones expuestas, los consejeros votan para que la terna quede integrada por: Gustavo Raúl ARBALLO, Silvia Leonor ARMAGNO y Pedro Ariel CAMPOS. -----

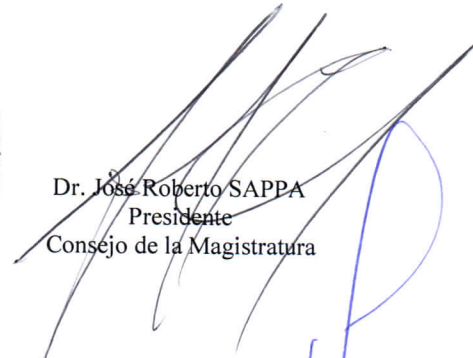
Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley n° 2600, este Consejo de la Magistratura **RESUELVE por unanimidad:** la conformación de una terna integrada por los postulantes mencionados a continuación en orden alfabético: ARBALLO, Gustavo Raúl, ARMAGNO, Silvia Leonor y CAMPOS, Pedro Ariel para cubrir el cargo

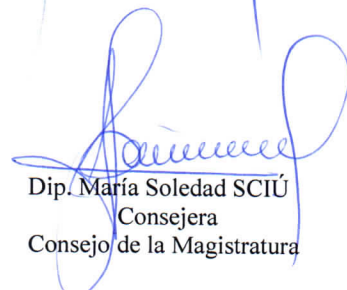
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
de juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera
Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18). -----

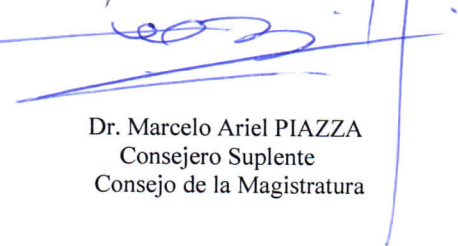
Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los
señores consejeros ante mí, de lo que doy fe. -----

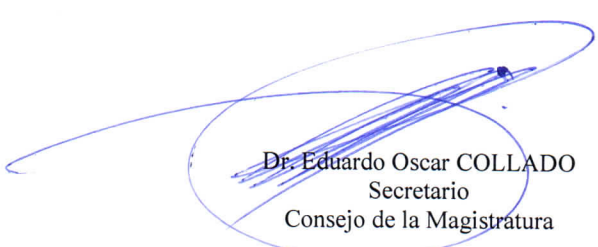

Dr. Daniel Pablo BENSUSÁN
Consejero
Consejo de la Magistratura




Dr. José Roberto SAPPÁ
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. María Soledad SCIÚ
Consejera
Consejo de la Magistratura


Dr. Marcelo Ariel PIAZZA
Consejero Suplente
Consejo de la Magistratura


Dr. Eduardo Oscar COLLADO
Secretario
Consejo de la Magistratura